

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 1531 1963, de 5 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Eleuterio Nequeruela-León

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército don Eleuterio Nequeruela León y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintitres de marzo de mil novecientos sesenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

DECRETO 1532 1963, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Francisco Pata Gil.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Francisco Pata Gil y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
PABLO MARTIN ALONSO

ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Larios Fernandez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Esteban Larios Fernandez, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 22 de noviembre de 1960 y 19 de enero de 1961 sobre aumento de indemnización familiar, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Esteban Larios Fernandez contra acuerdos del Ministerio del Ejército de fechas 22 de noviembre de 1960 y 19 de enero de 1961, por los que, respectivamente, se le denegaron solicitud de aumento de indemnización familiar y reposición interesada del anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Ollero Garcia.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Guillermo Ollero Garcia, Alférez de Carabineros retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo de 1962, confirmado por el de 29 de mayo del propio año, desestimatorio de la reposición de aquel y declaratorios ambos del haber pasivo que corresponde al recurrente por aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1963 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Ollero Garcia, Alférez de Carabineros en situación de retirado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de marzo de 1962, confirmado por el que con fecha 29 de mayo del propio año desestimó su reposición declaratorios de haber pasivo que corresponde al interesado, por aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1961; resoluciones que por ser conformes a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 18 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Dallo Guembe.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Gerardo Dallo Guembe, Comandante de Artillería, Caballero Mutilado de Guerra Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 8 de febrero de 1962 y 10 de marzo del propio año, que desestimo su reposición e igualmente pre-dispusieron la baja del recurrente en la Jefatura Militar Provincial de Burgos, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso alegada por el defensor de la Administración, debemos declarar y declaramos la desestimación del mismo interpuesto por el Comandante de Artillería, Mutilado Permanente B, don Gerardo Dallo Guembe contra la Orden del Ministerio del Ejército de 8 de febrero de 1962, confirmada por la de 10 de marzo del propio año, que desestimo su reposición e igualmente recurrida, que dispusieron la baja del recurrente en la Jefatura Militar Provincial de Burgos; Ordenes que por ser conformes a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»